



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 608 -2011-PCNM

Lima, 12 de octubre de 2011

VISTO:

El expediente de evaluación y ratificación de doña Nora Victoria Miraval Gambini; y,

CONSIDERANDO:

Primero: Que, por Resolución N° 380-2002-CNM, de fecha 17 de julio de 2002, doña Nora Victoria Miraval Gambini fue ratificada en el cargo de Fiscal Superior del Distrito Judicial del Callao, habiendo transcurrido desde entonces el periodo de siete años a que se refiere el artículo 154° inc. 2) de la Constitución Política del Estado para los fines del proceso de evaluación y ratificación correspondiente;

Segundo: Que, por Acuerdo del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura, se aprobó la Convocatoria N° 008-2010-CNM de los procesos individuales de evaluación y ratificación de diversos magistrados, entre los cuales se encuentra comprendida doña Nora Victoria Miraval Gambini, en su calidad de Fiscal Superior del Distrito Judicial del Callao, abarcando el período de evaluación de la magistrada desde el 18 de julio de 2002 hasta la conclusión del presente proceso, cuyas etapas han culminado con la entrevista personal a la evaluada en sesión pública llevada a cabo el 12 de octubre de 2011, habiéndose garantizado el acceso previo al expediente e informe final para su lectura respectiva, por lo que corresponde adoptar la decisión;

Tercero: Que, con relación a su conducta, de los documentos que conforman el expediente del proceso de evaluación y ratificación, se advierte que la magistrada evaluada no tiene antecedentes negativos, no presenta ausencias ni tardanzas injustificadas y en todo el periodo de evaluación sólo registra una medida disciplinaria de amonestación, la misma que se encuentra rehabilitada. En cuanto a participación ciudadana, obra en el expediente un cuestionamiento por su actuación como Fiscal Superior del Callao, el mismo que ha sido oportuna y debidamente absuelto por la evaluada tanto por escrito como durante la entrevista pública, advirtiéndose que se trata de hechos concernientes a su actividad fiscal y que en modo alguno determinan algún demérito en el ejercicio ético de su función. Asimismo, en el referéndum llevado a cabo por el Colegio de Abogados del Callao en el año 2006 obtuvo resultados marcadamente favorables y, además, cuenta con un reconocimiento otorgado el año 2010 por dicho gremio profesional destacando su trayectoria profesional como magistrada del Ministerio Público del Callao, de lo que se desprende que cuenta con la conformidad y aceptación de la comunidad jurídica del lugar donde ejerce sus funciones. De otro lado, en el aspecto patrimonial no se aprecia variación significativa o injustificada, conforme ha sido declarado periódicamente por la evaluada a su institución. En líneas generales, la valoración de este rubro permite concluir que la magistrada evaluada en el periodo sujeto a evaluación ha observado conducta adecuada, no existiendo elementos objetivos que lo desmerezcan en su conducta funcional;

Cuarto: Que, sobre los aspectos de idoneidad, de la información remitida por el Ministerio Público, en lo que respecta a la celeridad y rendimiento, se advierte que la magistrada evaluada registra una importante y sostenida producción fiscal, alcanzando óptimos niveles de eficiencia en su función. Asimismo, ha obtenido una destacada calificación respecto de la calidad de sus decisiones fiscales, que la distingue como una magistrada por encima del promedio en este parámetro, además de registrar resultados igualmente satisfactorios en los parámetros referidos a la Gestión de Procesos y Organización del Trabajo; todo lo cual revela que viene cumpliendo adecuadamente sus funciones, resultando pertinente resaltar que cuenta con diversos reconocimientos y felicitaciones institucionales que destacan el correcto cumplimiento de sus deberes, así como su compromiso e identificación con la delicada labor que ejerce como

representante del Ministerio Público, lo que incide en una valoración positiva sobre su desempeño. En cuanto a su desarrollo profesional, se aprecia preocupación e interés en su capacitación y actualización, acreditando su participación en diversos cursos y diplomados con notas aprobatorias; asimismo, ostenta el grado de Magíster en Ciencias Penales, cuenta con estudios culminados de Doctorado en Derecho y ha publicado dos libros y artículos en revistas jurídicas en materias de su especialidad; méritos que fueron corroborados durante la entrevista pública en la que se desarrolló con seguridad y conforme corresponde a una magistrada de su nivel y experiencia. En conclusión, la evaluación conjunta del factor idoneidad permite concluir que la magistrada evaluada cuenta con un buen nivel de calidad y eficiencia en su desempeño, así como capacitación permanente y debida actualización para los fines de desarrollar en forma adecuada su función;

Quinto: Que, de lo actuado en el proceso de evaluación y ratificación ha quedado establecido que doña Nora Victoria Miraval Gambini es una magistrada que asiste con regularidad a su despacho, evidencia buena capacitación y actualización y una conducta acorde con los principios y valores que corresponden al cargo que ostenta, lo que se verificó tanto con la documentación obrante en autos como en el acto de entrevista personal, en cuyo desarrollo se desarrolló adecuadamente, por lo que se puede concluir de manera integral que durante el periodo sujeto a evaluación ha satisfecho en forma global las exigencias de conducta e idoneidad, acordes con el delicado ejercicio de la función que desempeña. De otro lado, este Consejo también tiene presente el examen psicométrico (psiquiátrico y psicológico) practicado a la evaluada.

Sexto: Que, por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos objetivos glosados, se determina la convicción unánime del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura, en el sentido de renovar la confianza a la magistrada evaluada;

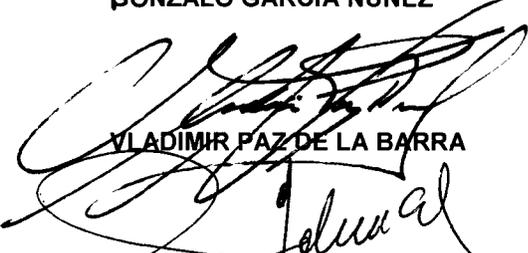
En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el inciso 2 del artículo 154° de la Constitución Política del Perú, artículo 21° inciso b) y artículo 37° inciso b) de la Ley 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, y artículo 36° del Reglamento del Proceso de Evaluación y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, aprobado por Resolución N° 635-2009-CNM, y al acuerdo adoptado por el Pleno en sesión de 12 de octubre de 2011, sin la presencia del señor Consejero Luis Maezono Yamashita;

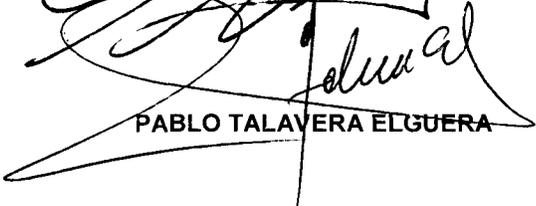
RESUELVE:

Primero: Renovar la confianza a doña Nora Victoria Miraval Gambini y, en consecuencia, ratificarla en el cargo de Fiscal Superior del Distrito Judicial del Callao.

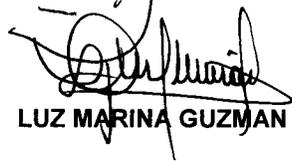
Segundo: Regístrese, comuníquese y archívese, en cumplimiento del artículo trigésimo noveno del Reglamento de Evaluación y Ratificación vigente.


GONZALO GARCIA NUÑEZ


VLADIMIR PAZ DE LA BARRA


PABLO TALAVERA ELGUERA


GASTÓN SOTO VALLENAS


LUZ MARINA GUZMAN DIAZ


MAXIMO HERRERA BONILLA